

# GENERAL

Por: CF (ra) ) Juan José Jiménez Beltrán. Dirección General Marítima

## PROPUESTA DE UN SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MARÍTIMA COMO RESPUESTA A ALGUNAS PRESCRIPCIONES DEL CONVENIO SOLAS Y MARPOL

**L**a primera conferencia llevada a cabo por la Organización Marítima Internacional OMI, en 1960, busco la adopción de una norma internacional que permitiera estandarizar algunas prescripciones de seguridad con el fin de establecer a bordo de los buques, un entorno más seguro para las tripulaciones y los pasajeros. Con el pasar de los años la OMI identificó la necesidad de encaminar sus esfuerzos no solo en la dirección de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, sino también en la Protección del Medio Marino, estos esfuerzos se materializaron primero con el Convenio SOLAS<sup>1</sup> y posteriormente con el convenio MARPOL<sup>2</sup>

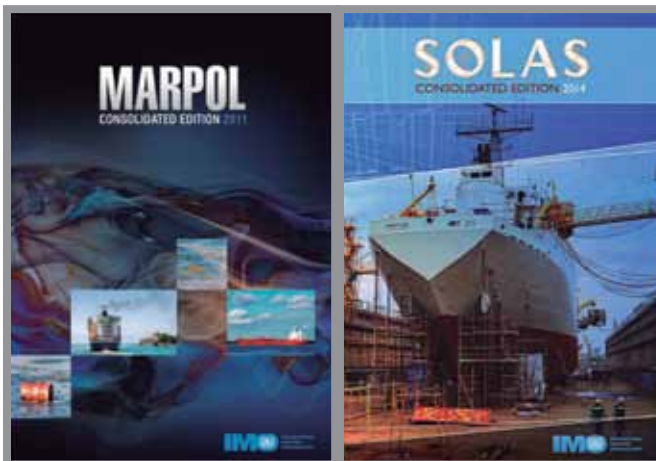
Es así, que los Estados al hacerse parte de estos convenios se obligan a implementar las acciones correspondientes para dar plena y total efectividad a las prescripciones allí adoptadas; es decir, con la aceptación y ratificación de los convenios le corresponde a los Estados parte implantar las normas y los reglamentos pertinentes, así como: adecuar o adquirir la infraestructura y equipos necesarios y asignar el personal suficiente y capacitado que soporte el esfuerzo de su implementación y mantenimiento en el tiempo.

Esta implantación para lo concerniente al Convenio SOLAS y MARPOL, se sugiere sea atendida en forma armonizada y articulada ya que algunas de las prescripciones de estos convenios no se restringen a aspectos operacionales o técnicos aislados al buque o a los controles como Estado de Bandera sino que incluyen aspectos que comprenden el diseño de una infraestructura, la implementación de tecnologías y la capacitación de funcionarios para

dar cumplimiento a las prescripciones relacionadas con la prevención de la contaminación y la seguridad de la navegación, agrupadas dentro de las funciones de Estado Ribereño y de Estado Rector del Puerto, que en los convenios se resumen en los Servicios Hidrográficos y Meteorológicos, de Control de Tráfico Marítimo y de Búsqueda y Salvamento, entre otros.

### SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MARÍTIMA.

El alcance operacional de los servicios prescritos en estos Convenios requiere una integración ya que como se estableció en la introducción, algunas funciones desarrolladas por un servicio impactan otro, como por ejemplo: la información que genera el Servicio de Avisos Meteorológicos impacta la operación del Servicio de Control de Tráfico Marítimo, es así, que se considera operacionalmente rentable efectuar esta integración de servicios bajo



**Imágenes:** Convenios SOLAS Y MARPOL.

Tomado de : <http://www.imo.org/Publications/Pages/Home.aspx/>



**Imagen:** (Fig 1) Organigrama de Sistema Nacional de Seguridad Marítima

el marco de un Sistema Nacional de Seguridad Marítima, el cual permitirá la utilización de medios de comunicación y control unificados facilitando el manejo de la información, la toma de decisiones y el seguimiento, control y apoyo a los buques de bandera y a los que naveguen en la jurisdicción,

La integración de los servicios en un solo sistema también permitirá alcanzar un máximo aprovechamiento de las capacidades y los recursos en el planeamiento, ejecución y control de las actividades que desarrolla cada uno de los Servicios prescritos. Facilitando también el entrenamiento y capacitación del personal así como el traslado de los funcionarios entre cada servicio dependiendo de las necesidades y situaciones específicas que se puedan presentar, dando flexibilidad y maniobrabilidad a la persona que dirija el sistema.

El Sistema Nacional de Seguridad Marítima también promoverá el desarrollo de las actividades marítimas e impulsará la armonización de las políticas, normas, procesos, planes y estrategias establecidas por la Administración Marítima para la implantación de los convenios de la OMI; así como también, la transmisión de información, comunicación y control entre los responsables

de cada Servicio, facilitando la actuación coordinada de cada componente.

### CONFORMACIÓN DEL SISTEMA

El Sistema Nacional de Seguridad Marítima estará soportado en cuatro pilares, así:

1. Servicio de Búsqueda y Salvamento. SOLAS, Capítulo V, Regla 7.
2. Servicio de Control de Tráfico Marítimo. SOLAS, Capítulo V, Reglas 11 y 12.
3. Servicio de Prevención de la Contaminación. MARPOL, Anexos I -VI.
4. Servicio de Seguridad de la Navegación. SOLAS, Capítulo V, Regla 4, 5, 9 y 13. Su organización se materializa en el organigrama (Fig 1)

Finalmente, me permito concluir que la forma como los Estados implanten los convenios establecidos por la OMI permitirá garantizar la adecuada y eficiente protección del medio marino, navegación de sus buques y navegación de otros buques en su jurisdicción marítima, lo cual se reflejara en el cumplimiento de las responsabilidades y funciones como Estado de Bandera, Estado Ribereño y Estado Rector del Puerto; así como también en la comunicación con la Organización Marítima Internacional.

Para el caso específico del Sistema propuesto su implantación requiere de la voluntad de cada uno de los componentes de la Administración Marítima de tal forma que se garantice los recursos para el diseño de los planes de implementación, la asignación de presupuestos e infraestructura, la capacitación del personal y el establecimiento de los soportes normativos correspondientes.

### Referencias Bibliográficas

- <sup>1</sup> El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, SOLAS. Aprobado por Colombia con la Ley 8 de 1980.
- <sup>2</sup> El Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los Buques, MARPOL. Aprobado por Colombia con la Ley 12 de 1981



**Imagen:** Sede de la Organización Marítima Internacional, Londres. UK.